SEÑORA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO:

Visto en Sesión № 49 de la fecha, el Informe № 264-181-0000055 del 22.11.2013 mediante el cual la Gerencia de Visto en Sesión N° 49 de la techa, el Informe N° 264-181-0000055 del 22.11.2013 mediante el cual la Gerencia de Asuntos Legales del Servicio de Administración Tributaria – SAT, emite opinión técnico y legale con relación a la solicitud de ratificación de la Ordenanza Nº 404-2013/MDB-CDB, que aprueba los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo del ejercicio 2014 en el distrito de Breña, lo que es puesto a nuestra consideración mediante Oficio N° 001-090-00007220 emitido por la Jefatura del SAT; y.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, para la entrada en vigencia y exigibilidad de las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, éstas deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción.

Que, en el caso de la Provincia de Lima, a través del Edicto N° 227 se otorgó al Servicio de Administración Tributaria - SAT, la facultad de emitir opinión técnica acerca de las ordenanzas que sobre materia tributaria hubieren aprobado las municipalidades distritales y que sean sometidas a la ratificación del Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima (Inc. s del Art. 6).

Que, en atención a dicha prerrogativa, la Municipalidad Metropolitana de Lima emitló la Ordenanza Nº 1533 publicada el 27 de junio de 2011 en el diario oficial El Peruano, la cual en su artículo 4º estableció el cronograma de presentación de las solicitudes de ratificación de las ordenanzas con contenido tributario.

Que, en relación a ello, deberá tenerse presente que con fechas 14 de marzo y 17 de agosto de 2005 se publicaron en el diario oficial El Peruano las Sentencias del Tribunal Constitucional recaídas en los Expedientes Nº 0041-2004-Al-TC y 00053-2004-PI/TC, a través de las cuales se declaró la inconstitucionalidad de las ordenanzas de arbitrios Al-TC y 00053-2004-PWTC, a traves de las cuales se deciaro la inconstitucionalidad de las ordenarizas de arolinos municipales de la Municipalidad Distrital de Surco y Miraflores, respectivamente, acbe señalar que a partir de las sentencias antes mencionadas, el Tribunal Constitucional estableció reglas de observancia obligatoria que vinculan a todas y cada una de las municipalidades del país, por lo que deben ser tomadas en cuenta a efectos de la aprobación, ratificación y vigencia de las ordenanzas distritales que aprueben regimenes de arbitrios.

Que, así entre otros importantes aspectos, en las sentencias antes anotadas el Tribunal Constitucional estableció de forma expresa que la fecha límite para el cumplimiento de los tres requisitos de validez (la aprobación a través de una ordenanza, la ratificación de la misma por la Municipalidad Provincial y la publicación de la ordenanza y el Acuerdo de Concejo ratificatorio) deben producirse a más tardar en la fecha límite establecida en el artículo 69-A de la Ley de Tributación Municipal para el cumplimiento de la publicación de la ordenanza tributaria (esto es, el 31 de diciembre del ejercicio anterior al de su aplicación). Esto último representa un mandato expreso para las municipalidades provinciales de cumplir con los precentos técnicos y legales establecidos por el Tribunal municipalidades provinciales, de cumplir con los preceptos técnicos y legales establecidos por el Tribunal Constitucional en las sentencias antes mencionadas.

Que, en el caso específico de la provincia de Lima, la Municipalidad Metropolitana de Lima en la Ordenanza N° 1533 publicada en el diario oficial El Peruano el 27.06.2011, dispuso que el plazo máximo para la presentación de las solicitudes de ratificación de las ordenanzas que aprueban los arbitrios municipales es hasta el último día hábil del mos de critarios para el carrior el de su estimativa. mes de setiembre del ejercicio anterior al de su aplicación.

Que, mediante Oficio Nº 1969-2013-SG/MDB del 30.09.2013, la Municipalidad Distrital de Breña solicitó la Que, mediante Oficio Nº 1969-2013-SG/MDB del 30.09.2013, la Municipalidad Distrital de Breña solicitó la ratificación de la Ordenanza Nº 402-2013/MDB-CDB, a través de la cual se aprobó el régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo del ejercicio 2014. Durante la tramitación del procedimiento, el SAT emitió el Oficio Nº 266-078-0000009, notificado el 21.10.2013, a través del cual se comunicó a la Municipalidad Distrital de Breña, las observaciones técnicas y legales detectadas durante la evaluación del expediente. En respuesta a dicho requerimiento, mediante Oficio Nº 2193-2013-SG/MDB del 29.10.2013, la Municipalidad absolvió el requerimiento formulado enviando para tal efecto la Ordenanza Nº 404-2013/MBB-CDB que deroa la inicialmente enviada a ratificar. 2013/MDB-CDB, que deroga la inicialmente enviada a ratificar.

Que, asimismo, en atención a que el Tribunal Constitucional ha dispuesto de manera expresa que las ordenanzas de uue, asimismo, en atencion a que el Tribunal Construcional na dispuesto de mantera expresa que las ordenanzas de arbitrios deben ser evaluadas y, de ser el caso, ratificadas por las municipalidades provinciales antes del 1 de enero de 2014, el Servicio de Administración Tributaria - SAT procedió a la evaluación legal y técnica correspondiente emitiendo el Informe N° 264-181-0000055, siguiendo para tal efecto las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 1533 y la Directiva N° 001-006-00000015, a través de las cuales se estableció el procedimiento para la refiéración de la disposicione de la Positivación de la Registración de la disposicione de la Positivación de la Registración de la la ratificación de las ordenanzas tributarias por las Municipalidades Distritales integrantes de la Provincia de Lima, así como la determinación de los costos de los servicios públicos municipales, respectivamente, el mismo que

concluve en lo siguiente: La Ordenanza N° 404-2013/MDB-CDB, a través de la cual la Municipalidad Distrital de Breña aprueba los La Ordenanza NT 404-2013/MDB-CDB, a traves de la cual la Municipalidad Distrital de brena aprueba los montos de los arbitrios municipales correspondientes al ejercicio 2014, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 8 de la Ordenanza Nº 1533 para la validación de una norma que desea acogerse al supuesto regulado en el artículo 69-8 del TUO de la Ley de Tributación Municipal. Esto último en la medida que la Municipalidad ha dispuesto la aplicación de las tases aprobadas y ratificadas.

para el ejercicio 2013, previamente reajustadas con la variación del Índice de Precios al Consumidor al mes de agosto de 2013 (2.76%) establecido en la Resolución Jefatural N° 233-2013-INEI; habiendo cumplido con agosto de 1913 de aprobar el Informe Técnico que da cuenta del cumplimiento por encima del 100% de los costos establecidos para la prestación de los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo al culminar el ejercicio 2013.

	Costos 2013 (S/.)	Ejec. Agosto 2013	% Avance	Proy. Diciembre 2013	% Cumplimiento
Servicio	1,301,613.39	902,258.01	69.32%	1,334,403.59	102.52%
Limpieza Pública - Barrido de Calles	3.018,729.93	2.161,765.95	71.81%	3,098,946.13	102.66%
Limpieza Pública - Residuos Solidos			71.89%	1.315.280.64	102,12%
Parques y Jardines			68.49%	2 131 793 77	101.56%
Serenazgo					
Parques y Jardines Serenazgo	1,288,021.43 2,099,043.23 7,707,407.98		71.89% 68.49% 70.42%	2,131,793.77 7,880,424.13	101.56% 102.24%

2. La Ordenanza Nº 404-2013/MDB-CDB mantiene las disposiciones técnicas establecidas para el ejercicio 2012, considerando la aplicación de los mismos costos y tasas previstos para dicho ejercicio, reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor.

SERVICIO	Costos Ratificados 2013	IPC a Agosto 2013	Costos Aprobados 2013
Limpieza Pública - Barrido de Calles	1,301,613,39	2.76%	1,337,537.92
Limpleza Pública - Residuos Sólidos	3,108,729.93	2.76%	3,102,046.88
Parques y Jardines	1,288,021,43	2.76%	1,323,570.82
	2.099.043.23	2.76%	2,156,976.82
Serenazgo	7,707,407.98	2.76%	7,920,132.44

3. La procedencia de la presente solicitud de ratificación se encuentra condicionada al cumplimiento de la publicación del texto (ntegro de la Ordenanza Nº 404-2013/MDB-CDB, en especial del Informe Técnico, lo cual deberá efectuarse hasta el 31 de diciembre de 2013.

deberá efectuarse hasta el 31 de diciembre de 2013.

4. Sin perjuicio de lo antes mencionado, en aplicación del artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades y lo establecido en las Sentencias recaídas en los Expedientes Nº 0041-2004-AI/TC y 00053-2004-PI/TC, lo ordenanzas que aprueban tributos municipales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su entrada en vigencia; por lo que su aplicación sin la publicación del Acuerdo de Concejo Metropolitano resulta de responsabilidad exclusiva de los funcionarios de la Municipalidad Distrital respectiva.

 Cabe precisar que también es responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Breña la aplicación estricta de las disposiciones contenidas en la ordenanza en ratificación, cuya fiscalización se encuentra a cargo de entidades competentes para ello.

encuentra a cargo de entrodes competentes para ciso.

El análisis técnico legal realizado se basó en la documentación presentada por la Municipalidad Distrital de
Breña, teniendo dicha información el carácter de declaración jurada según lo dispuesto en el artículo 10 de la
Ordenanza Nº 1533 que regula el procedimiento de ratificación de Ordenanzas distritales para la provincia de

Lima.

7. Finalmente, corresponde señalar que en la medida que la ordenanza en ratificación se encuentra conforme con las disposiciones técnicas y legales vigentes, se emite opinión técnico legal favorable en el presente caso.

Por lo antes expuesto y teniendo en cuenta el Informe del Servicio de Administración Tributaria – SAT, los señores Regidores miembros de la Comisión de Asuntos Económicos y Organización, que suscriben, ACORDARON POR UNANIMIDAD:

Artículo Primero: Proponer al Pieno del Concejo, la ratificación de la Ordenanza Nº 404-2013/MDB-CDB, que aprueba los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo del ejercicio 2014 en el distrito de Breña, dado que cumplen con los requisitos en el artículo 8 de la Ordenanza Nº 1533 para la validación de una norma que desea acogerse al supuesto regulado en el artículo 69-B del TUO de la Ley de Tributación Municipal.

Precisar que la referida norma ha dispuesto la prórroga de la aplicación de costos y tasas aprobadas y ratificadas para el ejercicio 2013 (Ordenanza Nº 375-2012/MDB-CDB ratificada por Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 2316 publicado el 31.12.2012), previamente reajustadas con la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) al mes de agosto 2013 (2.75%), conforme a la Resolución Jefatural N° 233-2013-

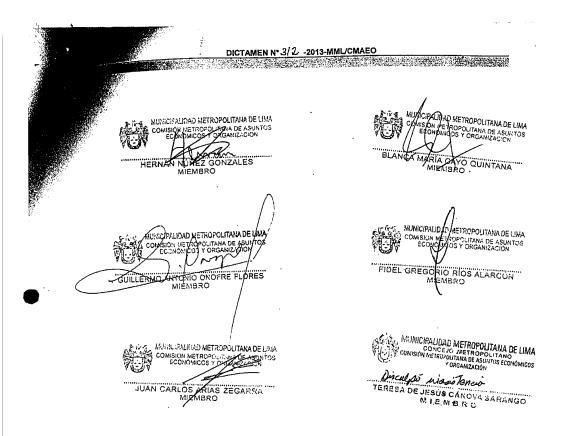
Artículo Segundo: Dejar constancia que la vigencia del presente Acuerdo Ratificatorio se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación; así como del texto integro de la Ordenanza Nº 404-2013/MDB-CDB, en especial del informe Técnico, lo cual deberá efectuarse hasta el 31.12.2013. Por otro lado, se precisa que la aplicación de la Ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital. Asimismo, corresponde señalar que la evaluación realizada se efectuó sobre la base de la información remitida por la Municipalidad, la cual tiene carácter de declaración jurada conforme lo dispuesto en la Ordenanza Nº 1533.

<u>Artículo Tercero</u>: En cumplimiento del Artículo 14º de la Ordenanza Nº 1533, se remite el presente Dictamen a la Secretaria General del Concejo, a efectos de disponer su inclusión en la agenda de la Sesión de Concejo Metropolitano inmediata siguiente, en la que se adoptara el Acuerdo que corresponda, conforme al Art. 15°.

Lima, diciembre 3 de 2013.

Disculpi viasistencio

Mbs Alexant



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
CONCEJO METROPOLITANA DE ASUNTOS
ECONOMICOS Y ONOMIZACIÓN

Discolate mass toncio OSCAR JAVIER IBANEZ (2914) MIEMBRO

O SANCHEZ

RUBEN SANTI





